



# Partido de la Revolución Democrática

## Comisión Nacional de Garantías

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve; reunidos en Pleno los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, con fundamento en los artículos 26 numeral 1 inciso a), 27 numeral 1 y 3 del Estatuto, 1º, 8 inciso t); 9 inciso h) y 18 inciso a) y f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Garantías; 1º, 3 inciso h) del Reglamento de Disciplina Interna; y

### RESULTANDO

1. Que el quince de marzo del presente año, se llevó a cabo el proceso de elección interna de candidatos a Jefe Delegacionales, Diputados Federales y Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito Federal; Diputados Federales y Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Estado de México, Morelos y Zacatecas.
2. Que el dieciocho de marzo del presente año, dio inicio la sesión de cómputo de las elecciones de candidatos a Jefe Delegacionales, Diputados Federales y Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito Federal; Diputados Federales y Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Estado de México, Morelos y Zacatecas; y

### CONSIDERANDO

I. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional conformado por mexicanas y mexicanos libres e individualmente asociados, que existe y actúa en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando sus actividades a través de métodos democráticos y legales, que busca fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón y la legalidad.

II. Que la Comisión Nacional de Garantías como parte del Partido de la Revolución Democrática, es un órgano autónomo en sus decisiones, con

presupuesto propio y suficiente para cumplir sus tareas, integrado por 5 miembros, elegidos por el Consejo Nacional mediante mayoría de dos terceras partes de los consejeros presentes, para un periodo no mayor de seis años, pudiendo ser reelegidos.

III. Que la Comisión Nacional de Garantías tiene a su cargo garantizar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de los miembros y órganos del Partido de la Revolución Democrática, así como velar por el debido cumplimiento y aplicación del Estatuto y Reglamentos que de él emanen.

IV. De conformidad con el artículo 98 del Reglamento General de Elecciones la sesión de Cómputo iniciará a las doce horas del día miércoles siguiente al día de la jornada electoral, en las instalaciones de la Comisión Nacional Electoral en las capitales de los Estados, de ahí que atendiendo a que la jornada electoral tuvo lugar el quince de marzo del año en curso, el miércoles siguiente resulta ser el día dieciocho de marzo del presente año, a partir de la conclusión del cómputo, los candidatos o representantes que se consideren afectados por dichos resultados cuentan con cuatro días para promover recurso de inconformidad, de acuerdo al artículo 108 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Los recursos de inconformidad deben ser presentados ante el órgano responsable, esto es la Comisión Nacional Electoral, al ser el órgano que tiene encomendada la organización de los procesos electivos al interior de este instituto político, quien una vez que reciba dichas inconformidades debe por la vía más expedita dar aviso de su presentación a la Comisión Nacional de Garantías precisando: quejoso, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción; de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 109 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Sin embargo a la fecha la Comisión Nacional Electoral no ha remitido a este órgano de justicia partidista los avisos de presentación de recursos de inconformidad, precisando el nombre del quejoso, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción, conforme al numeral antes referido, por lo que se ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se requiere a la Comisión Nacional Electoral para que dentro de las doce horas siguientes a que tenga conocimiento del presente acuerdo, informe de los

recursos de inconformidad que ha recibido desde el diecinueve de marzo del año en curso, debiendo precisar el nombre del quejoso, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción con la copia certificada del libro de gobierno que respalde dicha recepción, de acuerdo al artículo 109, inciso a) del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Notifíquese el presente a la Comisión Nacional Electoral, así como de la página de Internet de esta Comisión Nacional de Garantías.

Así lo acordaron y firmaron los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

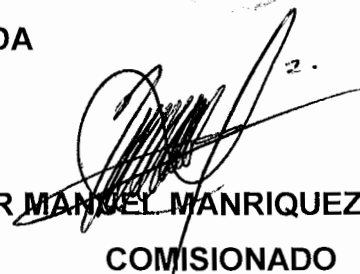
**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

  
**ANA PAULA RAMIREZ TRUJANO**  
**PRESIDENTA**

  
**RAFAEL DAZA GALICIA**  
**SECRETARIO**

  
**MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ**  
**QUEZADA**  
**COMISIONADA**

**LIZBETH JEANNETTE DIAZ**  
**NAVARRO**  
**COMISIONADA**

  
**VÍCTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ**  
**COMISIONADO**